Finca número	Expediente número	Propietario	Superficie — Ha.	Paraje	Cultivo
21-AMP 22-AMD 23-AMP 24-AMP 25-AMP 26-AMP 27-AMP 28-AMP	79-AMP-42 79-AMP-33 79-AMP-12 79-AMP-17 79-AMP-11 79-AMP-3 79-AMP-32	Junta Vecinal de Santiurdo Antonio Gutiérrez Robles Ayuntamiento de Santiurde Trinidad Fernández García Rosa Garro Cuevas Lorenzo Fernández Cuevas Ayuntamiento de Santiurde Carmen Gutiérrez Quevedo, José Gutiérrez Macho-Quevedo, José Alberto,	0,0308 0,0113 0,0066+0,0054 0,0038 0,0045 0,0218 0,1722	La Cerrería La Cuelta La Ferrería La Ferrería La Ferrería La Ferrería La Ferrería La Ferrería	Labrantio 1.ª Vivienda y huerta. Huerta 1.ª Huerta 1.ª I urta 1.ª
29-AMP 30-AMP 31-AMP 33-AMP	79-AMP-28 79-AMP-27 79-AMP-34 79-AMP-13	María Regina y María del Carmen Gutiérrez Erasu, Eladio, Carmen, Au- rora, María, Francisco e Inés Macho- Quevedo Bergia e Inés Fernández Calderón Tomás Gutiérrez Fernández Enrique Gutiérrez Cuevas Claudia Gutiérrez Ruiz Herederos de Rosa Fernández Gon-	0,0485 0,0054 0,0121 0,0083	Las Lomas Las Lomas Las Lomas Las Jomas	Prado.
33-AMP 34-AMP 35-AMP 36-AMP 37-AMP 38-AMP 39-AMP	78-AMP-9 79-AMP-45 79-AMP-44 79-AMP-43 79-AMP-16 79-AMP-44	zález Aureliano Cuevas Gutiérrez RENFE Herederos de Blanca Pérez de Guzmán. Laura Calderón Anunciación Lucio García Inés García Fernández Herederos de Blanca Pérez de Guzmán.	0,0172 0,0056 0,0552 0,3104 0,0774 0,0580 0,0015 0,0234	Las Lomas	Prado 1.º Improductivo.
40-AMP 41-AMP 42-AMP 44-AMP 45-AMP 46-AMP	79-AMP-44 79-AMP-14 79-AMP-44 79-AMP-47 79-AMP-40 79-AMP-49	Herederos de Blanca Pérez de Guzmán. Herederos de Blanca Pérez de Guzmán. Herederos de Blanca Pérez de Guzmán. Herederos de Natalia Ruiz Quevedo Nieves Sáez	0,0234 0,0306 0,0208 0,0103 0,0077 0,0527 0,0350 0,0645	La Roza de Puerta. La Roza de Puerta. La Roza de Puerta. La Doza de Puerta. La Doza de Puerta. Las Animas Las Animas Las Animas	Prado 1.ª Prado 1.ª Prado 1.ª Prado 1.ª Prado 1.ª Erial.
47-AMP 48-AMP 50-AMP 51-AMP 52-AMP 53-AMP 54-AMP	79-AMP-40 79-AMP-15 79-AMP-40 79-AMP-2 78-AMP-50 79-AMP-49 79-AMP-49	Junta Vecinal de Lantueno Antonio García Corrales Junta Vecinal de Lantueno Francisco Amor González Pedro Solaeía Calderón Isidro Calderón Fernández Sección Hidráulica del Norte e ICONA. María Santos González Saiz	0,0193 0,0780 0,0208 0,0044 0,0617 0,1595 0,0239 0,0895	Las Animas Rubín Rubín Rubín Pedral Pedral Pedral Fontanias	Prado 1.º Improductivo. L.º adío 1.º Prado 1.º y corralada. Prado 1.º Rib ra del río.
55-AMP 56-AMP 57-AMP 58-AMP 50-AMP 60-AMP 61-AMP	79-AMP-2 79-AMP-38 79-AMP-49 79-AMP-3 79-AMP-7 79-AMP-18 79-AMP-20	Francisco Amor González Mercedes Hoyos Rubín Sección Hidráulica del Norte e ICONA. Ayuntamiento de Santiurde Isidoro Calderón Fernández Lucio González Calderón Herederos de Antonio González Fer-	0,0060 0,0314 0,0340 0,0068 0,0733 0,0288	Camino El Camino	Prado 1.ª
62-AMP 63-AMP 64-AMP 65-AMP 66-AMP 67-AMP	79-AMP-40 79-AMP-28 79-AMP-29 79-AMP-19 79-AMP-23 79-AMP-14	nández Junta Vecinal de Lantueno Tomás Gutiérrez Fernández Antonio Gutiérrez González Valentina González Calderón Josefa González González Eusebio Fernández Lucio	0,0110 0,0595 0,0040 0,0165 0,0072 0,0075	El Coto	Prado 1.ª Prado 1.ª Prado 1.ª Prado 1.ª Prado 1.ª
68-AMP 69-AMP 70-AMP 71-AMP 72-AMP 73-AMP 74-AMP 75-AMP	79-AMP-21 79-AMP-24 79-AMP-8 79-AMP-25 79-AMP-29 79-AMP-8 79-AMP-40 79-AMP-6	Avelina González Fernánde: Manuel González Mantilla Cándido Calderón Amor Antonio González Saiz Antonio Gutiérrez González Manuel Calderón Fernándcz Junta Vecinal de Lantueno Cándido Calderón Amor	0,0330 0,0032 0,1130 0,0015 0,0145 0,0008 0,0068	El Coto	
76-AMP 77-AMP 78-AMP 79-AMP 80-AMP 81-AMP	79-AMP-22 79-AMP-6 79-AMP-6 79-AMP-6 79-AMP-6 79-AMP-6	Candido Calderón Amor Cándido Calderón Amor	0,0100 0,0225 0,0145 0,0105 0,0503 0,0141 0,0012,5		Prado 1.ª Prado 1.ª Prado 1.ª Prado 1.ª Prado 1.ª Corral.
-			0,0179		Cuadra.

MINISTERIO DE EDUCACION

ORDEN de 16 de abril de 1979 por la que se autoriza un Centro extranjero en España. 14763

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de autorización de Centro extranjero en España presentado por la Asociación para la Enseñanza del holandés en España y tramitado por la Delegación Provincial de Madrid,

Este Ministerio, vistos los informes de la Delegación Provincial de Madrid y del Ministerio de Asuntos Exteriores, y de

acuerdo con lo establecido en el Decreto 1110/1978, de 12 de mayo, sobre régimen de Centros extranjeros en España, ha resuelto.

Primero.-Autorizar el Centro cuyos datos se indican a continuación:

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.

Denominación: «Hof Van Holland».
Domicilio: Calle Alonso Saavedra, 20 y 22.
Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza conforme al sistema educativo de los Países Bajos a alumnos españoles y extranjeros.

Niveles educativos: Kleuteronderwijs y Lager onderwijs 1.ª a clases).

Número de puestos escolares: 75.

Aprobar para los alumnos españoles y extranjeros que cursen estudios en el Centro de enseñanza «Hof Van Holland» la siguiente tabla de equivalencias:

Sistema	español 	. ′	`_		Sistema Países	Bajos
Educación E. G. B.	Preescolar 1 2 3 4 5 6			1 2 [,] 3	eronder er ond	·

o que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. Madrid, 16 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

14764

ORDEN de 27 de abril de 1979 por la que se concede autorización provisional para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universita-ria a los Centros «Academia Mollet», de Mollet del Vallés (Barcelona), y «Centro de Orientación de UU. LL. Jesús Romeo», de Cheste (Valencia).

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes tramitados a través de las Delegaciones Provinciales correspondientes a instancia de los Directores de los Centros que se indican, en los que solicitan autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Teniendo en cuenta que los citados Centros han sido clasificados con carácter provisional en la categoría académica de homologados para las enseñanzas del Bachillerato Unificado y

Polivalente,

Polivalente,
Este Ministerio, vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario correspondiente y del Rectorado de la Universidad respectiva, y de acuerdo
con lo dispuesto en la Ley General de Educación de 4 de
agosto de 1970 y de las Ordenes ministeriales de 13 de julio
de 1971 ("Boletín Oficial del Estado» del 20), de 22 de marzo
de 1975 ("Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) y de 24
de mayo de 1978 ("Boletín Oficial del Estado» del 31), ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso
de Orientación Universitaria a los Centros que se indican a
continuación: continuación:

Provincia de Barcelona

Municipio: Mollet del Vallés. Localidad: Mollet del Vallés. Denominación: «Academia Mollet». Domicilio: Berenguer III, 146. Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 23 de mayo de 1978. Número de puestos escolares para C. O. U.: 40.

Provincia de Valencia

Municipio: Cheste, Localidad: Cheste.—Denominación: «Centro de Orientación de UU, LL. Jesús Romeo». Domicilio: Carretera de Cheste. Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 21 de marzo de 1977. Número de puestos escolares para C.O.U.: 500 (diurno y nocturno).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 27 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

14765

ORDEN de 2 de mayo de 1979 por la que se transforman en Centros de Formación Profesional de primer grado los Centros de Capacitación Agra-ria de Elche, Callosa de Ensarriá, Orihuela (Ali-cante); Hervás y Navaconcejo (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los Directores de los Centros de Capacitación Agraria de Elche, Callosa de Ensarriá y Orihuela (Alicante); y Hervás y Navaconcejo (Cá-

ceres), dependientes del Ministerio de Agricultura, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presenta-

dos en las correspondientes Delegaciones Provinciales; Resultando que las Delegaciones de Alicante y Cáceres elevaron propuesta acerca de las peticiones de referencia, acompavaron propuesta acerca de las petitiones de referencia, acompa-fiadas de los respectivos informes de los Coordinadores provin-ciales y que la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias del Ministerio de Agricultura ha emitido también su informe en sentido favorable, por estimar que se cumple en estos Centros la finalidad que persigue el Decreto 379/1972 («Bo-letín Oficial del Estado» del 25 de febrero);

letín Oficial del Estado» del 25 de febrero);

Vista la Orden ministerial de 31 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de agosto), por la que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen las condiciones y requisitos mínimos de todo tipo para su transformación y clasificación en Centros de Formación Profesional de primer grado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación en Centros de Formación Profesional de primer grado de los Centros

tros de Formación Profesional de primer grado de los Centros de Capacitación Agraria que a cóntinuación se relacionan, en los cuales se impartirá el primer grado de Formación Profesional en la rama Agraria, profesión de Explotaciones Agropecuarias:

Provincia de Alicante

Elche.—Este Centro se adscribe, a efectos administrativos, al Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de la misma localidad.

Callosa de Ensarriá.—Este Centro se adscribe, a efectos administrativos, al Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Orihuela.

Orihuela.—Este Centro se adscribe, a efectos administrativos, al Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de la misma localidad

gundo grados de la misma localidad.

Provincia de Cáceres

Hervás.—Este Centro se adscribe, a efectos administrativos. al Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segun-

do grados de la misma localidad. Navaconcejo.—Este Centro se adscribe, a efectos administrativos, al Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Hervás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 2 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan

Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ORDEN de 11 de mayo de 1979 por la que se autoriza un Centro extranjero en España. 14766

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de autorización correspondiente al Centro de Enseñanza que a continuación se indica, Este Ministerio, vistos los informes de la Delegación Provincial, a través de la que se ha tramitado, y del Ministerio de Asuntos Exteriores español, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1110/1978, de 12 de mayo, sobre régimen de Centros extranjeros en España, ha resuelto:

Primero.—Autorizar con carácter provisional, y por el plazo de tres años, el Centro cuyos datos se indican a continuación:

Provincia de Málaga

Municipio: Fuengirola.

Localidad: Fuengirola. Denominación: «St. Anthony's College». Domicilio: Carretera de Cádiz, kilómetro 217, y avenida Aca-

pulco, Los Boliches.
Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza conforme al sistema educativo británico a alumnos exclusivamente extranjeros.

Niveles educativos: Nursery, primary education (Infant y

Junior) y secondary educatión. Número de puestos escolares: 200.

Segundo.—Condicionar la obtención de la autorización definitiva a lo que resulte del informe que emita la Inspección Bri-tánica en la nueva visita de inspección que necesariamente ha de tener lugar con anterioridad a la expiración del plazo conce-

Lo que comunico a V. I. Dios guarde a V. I. Madrid, 11 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.